

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-291122

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 820

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

""820) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

DECRETO NÚMERO TREINTA.

- I- Que el Director General, Carlos Atilio Sánchez Portillo, somete a consideración solicitud de autorización del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- II- Que el presupuesto del año 2023, contiene también el detalle de las plazas, sus remuneraciones y beneficios.
- III- Que en cumplimiento al artículo 81 del Código Municipal, se ha finalizado el proceso de elaboración del ante proyecto del presupuesto 2023.
- IV- Que la aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, es por el monto total de US\$35,827,914.18.
- V- Que la Ordenanza del Presupuesto Municipal 2023, debe publicarse en un periódico de mayor circulación.

Por lo tanto:

La Municipalidad de Santa Tecla en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 20 del Código Municipal, relacionado con El Presupuesto del Municipio y el artículo 3, numerales 2,3,4,5,6; artículos 72,73,74,75 y 77 del mismo Código.

Art.1 DECRETA

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el Ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, de la manera siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes disposiciones generales constituyen las normas complementarias, reglamentarias y explicativas necesarias para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Egresos, así como los anexos respectivos, las cuales serán aplicables a todas las operaciones presupuestarias municipales para la ejecución del Presupuesto 2023. Si hubiera contradicción entre cualquier Ordenanza, Reglamento u otras Disposiciones Generales emitidas con anterioridad por el Concejo

Municipal de Santa Tecla, se aplicarán las presentes Disposiciones, como una regulación específica.

PRESUPUESTO A BASE DE DEVENGADO

2. El Presupuesto deberá ejecutarse estrictamente a base de Devengado, es decir, que solo se afectará con los Ingresos y con los Gastos Devengados, no pudiendo contraerse compromisos si no hay disponibilidad en el Presupuesto.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

3. Todo compromiso legalmente adquirido constituye un Crédito Presupuestario, por tanto, no se podrá incurrir en algún gasto sin afectar el mismo, además no deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 del Código Municipal.

ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

4. Los Créditos Presupuestarios se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento regulado y ajustado de la Administración Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público Municipal.

UTILIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES

5. Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma que hayan sido aprobadas por el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible sólo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará para los propósitos determinados; y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido aumentada por transferencias legalmente aprobadas por el Concejo Municipal.
Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada mediante la respectiva modificación presupuestaria, obteniendo del Concejo Municipal el respectivo acuerdo, cuando aplique.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

6. Las Jefaturas responsables de cada área que identifiquen gastos no previstos, que no cuenten con asignación presupuestaria en el rubro específico o éste se encuentre agotado, deberán solicitar por escrito a la Dirección General, la reprogramación del gasto de un rubro que no esté agotado siempre y cuando no se dé un incremento al Presupuesto Municipal General.
Las reprogramaciones presupuestarias se podrán realizar de la siguiente manera:
 - a) Reprogramación Administrativa: Esta consiste en incrementar o disminuir en un mismo rubro presupuestario.
 - b) Reprogramación Municipal: Esta consiste en incrementar o disminuir de un rubro a otro rubro presupuestario.

La aprobación de la reprogramación administrativa la realizará el Director General y la aprobación de la reprogramación municipal, el Concejo Municipal.

En los casos relacionados con incrementos o disminuciones al Presupuesto Municipal General por el lado de los ingresos o egresos, deberán ser aprobados por el Concejo Municipal y publicados en un periódico de mayor circulación.

EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

7. El Jefe de Presupuesto evaluará mensualmente la ejecución del presupuesto y establecerá las medidas necesarias para la buena administración de los recursos de la municipalidad, de lo cual remitirá informe mensual a la Dirección General y trimestralmente ante el Concejo.

INGRESOS FINANCIEROS

8. La Tesorería Municipal, deberá realizar las liquidaciones de forma diaria y continua, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla, considerando todas aquellas fuentes relacionadas al ingreso, tales como: Fondos Propios que incluye impuestos, tasas, contribuciones especiales, multas, donaciones y FODES.

Las liquidaciones deben considerar todas aquellas formas de pago efectuadas por los contribuyentes, tales como: pago a través de tarjetas de crédito, pago electrónico, efectivo, cheques, entre otros.

9. La documentación relativa a los ingresos, deberá ser enviada al Departamento de Contabilidad en el plazo de 1 día posterior a su ocurrencia, para su respectivo registro.

SOBRANTES DE AUTORIZACIONES DE GASTOS

10. La cantidad autorizada para una obra es una limitación al gasto, pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Sin embargo, si existieren sobrantes de bienes podrán invertirse en otra obra, con previa autorización del Alcalde Municipal.

SALDOS PENDIENTES DE PAGO

11. Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio fiscal del presupuesto vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas.

Las obligaciones contraídas a favor de terceros y en contra de la municipalidad deberán cargarse contra el presupuesto del ejercicio fiscal del siguiente año, éstas se provisionarán contablemente.

VENCIMIENTO DE ASIGNACIONES Y CUOTAS

12. Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del Ejercicio Fiscal y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados.

AUTORIZACIÓN DE GASTOS

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Código Municipal, las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo Municipal, las que serán comunicadas al Tesorero Municipal para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal aprobado, que no necesitarán autorización del Concejo mediante acuerdo.

LEGALIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE EGRESOS

14. Para que los pagos realizados por el Tesorero Municipal sean legítimos, deberán contar previamente con la firma de "Visto Bueno" del Síndico Municipal y el "Dese" del Alcalde o la persona delegada.

GASTOS FIJOS

15. Para los efectos de la ejecución y control del presupuesto, se entenderán por gastos fijos de funcionamiento, aquellos que se pagan mensualmente, o que generan habitualidad en el año, tales como: los sueldos de empleados, horas extras, dietas, gastos de representación, honorarios, jornales de trabajadores contratados a base de remuneraciones diarias o por horas, contribuciones patronales al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), incluye además en esta categoría los pagos efectuados por los servicios públicos o privados de carácter permanente o habitual que se prestan a la municipalidad, como pago de energía eléctrica, servicio de agua potable, alquiler de inmuebles, telecomunicaciones, videovigilancia, mantenimiento de la página web, combustibles y lubricantes, especies municipales, barrido, recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos generados por el municipio, becas, ayudas económicas.

En general todos aquellos gastos de funcionamiento contemplados en el presupuesto municipal, que no necesitarán la autorización del Concejo.

ACUERDOS MUNICIPALES DE GASTOS

16. Los Acuerdos Municipales que autoricen gastos, deberán contener: cantidad erogada en letras y en números, fuente de financiamiento, el destino del gasto, forma de ejecución (Administración o Contrato), nombramiento del respectivo administrador de orden de compra o contrato (cuando aplique) y cualquier otro dato que pueda dar una idea sobre lo que se pretende ejecutar.

En el caso que la adquisición de bienes, obras y servicios requiera la elaboración de un contrato, deberá ser la UACI la responsable de la elaboración del mismo. La suscripción de contratos será responsabilidad del Alcalde Municipal o la persona que delegue.

17. Todo Acuerdo tomado por el Concejo en cuanto a las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras o servicios realizados a través de la LACAP o mercado bursátil, surtirán efecto inmediatamente de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Código Municipal.

18. No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, jornales, horas extras, nocturnidad, bonos maternos, ayuda para gastos por defunción, servicios básicos, atenciones oficiales debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuestario y fondos disponibles para efectuar los pagos.
19. Queda obligado el Concejo Municipal a emitir acuerdos relacionados con el nombramiento, licencia o cancelación de funcionarios y empleados o cualquier otro movimiento de personal, que afecte el presupuesto municipal.
De no afectar el presupuesto, queda autorizado el Alcalde Municipal para realizar dichos nombramientos, licencias o desvinculación de empleados. No se requiere acuerdo del Concejo Municipal cuando se contrate a personal cuyo nombramiento está asignado al Alcalde Municipal según el artículo 48 numeral 7 del Código Municipal.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ADQUISICIONES

20. Todo requerimiento enviado por las unidades solicitantes a la UACI, deberán verificar previamente su asignación presupuestaria y el plan de compras, de no encontrarse lo requerido en su plan, deberá realizar la reasignación presupuestaria correspondiente ante el Departamento de Presupuesto y solicitar la modificación al plan de compra ante la UACI.

PROVISIÓN DE GASTOS

21. Los primeros diez días hábiles del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, se enviará al Departamento de Contabilidad la orden de compra, el requerimiento y las respectivas cotizaciones que generaron dicha orden, para su respectiva provisión presupuestaria; en tal sentido todas las unidades solicitantes deberán entregar a más tardar los primeros 15 días del mes de noviembre sus requerimientos a la UACI.
En casos excepcionales los requerimientos podrán ser enviados a la UACI, previa autorización de la Dirección General, fuera del plazo antes establecido.

DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

22. Los Regidores Propietarios y Suplentes que asistan a las sesiones para las cuales hayan sido legalmente convocados, tendrán derecho al cobro de Dietas y Gastos de Representación en la siguiente forma: CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00) dieta por sesión y SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00) de gastos de representación para los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes.
Los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes, no podrán devengar más del valor de cuatro dietas en el mes, aunque el número de sesiones sea

mayor para tener derecho al cobro de dietas, es preciso que cada miembro del Concejo, permanezca todo el tiempo en que se realice la sesión y firme el control de asistencia de la correspondiente sesión.

Si un Regidor/a Propietario/a o Suplente, sustituye en la sesión con goce de sueldo al Alcalde o Síndico Titular, no cobrará dietas por las sesiones a las que asista en ese carácter.

FONDO CIRCULANTE

23. Con el objeto de atender gastos de menor cuantía y de carácter urgente, se crea el Fondo Circulante hasta por la cantidad de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00) mensuales que servirá para compra de papelería, artículos de escritorio, artículos sanitarios y domésticos, reparación y mantenimiento de mobiliario, equipo y vehículos, servicio de transporte, correo, telecomunicaciones, compra de agua potable, ofrendas florales, materiales de construcción, materiales de fontanería, material eléctrico, ayudas económicas a personas de escasos recursos, pago de mano de obra, alimento y refrigerio para personas y otros que sea necesarios y que tengan carácter de urgente debidamente justificado por el solicitante. Este Fondo estará asignado a la Tesorería Municipal.

El Fondo Circulante, se formará durante el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio fiscal. Los reintegros al Fondo Circulante se harán hasta cinco veces al mes, o bien se haya agotado el 50% del fondo asignado.

El encargado del Fondo Circulante, podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este numeral, hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00).

Para que sean de legítimo abono los pagos efectuados por el encargado del Fondo Circulante deberán presentar recibos y/o facturas a nombre de Fondo Circulante Alcaldía Municipal de Santa Tecla, los cuales deberán estar firmados por quien los recibe y tener el cancelado firmado por el encargado del fondo circulante que por acuerdo designe el Concejo Municipal.

El manejo del Fondo Circulante se regirá bajo el reglamento interno para administración del fondo circulante vigente en el municipio.

Para hacer efectivos los reintegros de Fondo Circulante, se requiere que el encargado adjunte al recibo de éste, las facturas y recibos pagados, los cuales no pueden tener tachaduras enmendaduras, borrones, entre otros.

VIÁTICOS Y OTROS

24. Se entenderá por viáticos, la cuota diaria que el Municipio reconoce para sufragar gastos de alojamiento, alimentación y transporte a los funcionarios y empleados municipales que viajen en Misión Oficial fuera del territorio nacional y que estén autorizados por el Concejo Municipal,

la cual estará regulada por la siguiente tabla:

LIT.	PAÍS	EMPLEADOS US\$	CONCEJO MUNICIPAL US\$
A)	MÉXICO, CENTROAMÉRICA, BELICE, PANAMÁ Y EL CARIBE	150.00	210.00
B)	SUR AMÉRICA, CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	225.00	250.00
C)	EUROPA	250.00	300.00
D)	ASIA, ÁFRICA, OCEANÍA	300.00	325.00

25. A los funcionarios y empleados que viajen en misión por vía aérea fuera del territorio nacional, se les asignará la cuota de acuerdo a la terminal aérea o terrestre, para cubrir impuestos del aeropuerto, taxi, propina y otros, por cada país de destino que cubra la misión, más los gastos en que se incurra por el visado.
26. Para los días de ida y regreso se reconocerá en concepto de gastos de viaje el equivalente a dos días de viático una para la ida y otra para el regreso.
27. Los funcionarios y empleados que viajan al exterior en misiones oficiales de corta duración (hasta 10 días) atendiendo invitación de Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas, y que cualesquiera sufrague los gastos de pasaje y permanencia para reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho de viáticos, únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y gastos de viaje, pero sí tendrán derecho en aquellos gastos de alimentación y transporte cuando la estadía sea parcial y sea el funcionario o empleado que tenga que costear, lo cual se comprobará con carta extendida por los organizadores.
28. Los gastos por misiones oficiales fuera del país referidos en las presentes disposiciones generales, serán registrados como anticipos, para lo cual bastará con el acuerdo municipal de erogación, invitación y el recibo debidamente legalizado en la forma establecida en las mismas y el voucher de cheque correspondiente.

MISIÓN OFICIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

29. Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos los empleados o trabajadores municipales y personas particulares que viajan en comisión oficial, y otras actividades relacionadas al desempeño de las labores dentro del territorio nacional, para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación, los empleados también tendrán derecho a que les paguen los gastos de transporte, según el siguiente detalle:

ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO

30. La cuota diaria de viáticos por persona dentro del territorio nacional, se reconocerá cuando sea fuera de cuarenta kilómetros de la sede del Municipio de Santa Tecla y de conformidad con los siguientes criterios:

CONCEPTO	TARIFA US\$	HORARIO
DESAYUNO	3.00	SI LA SALIDA DE LA MUNICIPALIDAD ES A LAS 6:30 AM

ALMUERZO	4.00	SI LA SALIDA DE LA MUNICIPALIDAD ES A LAS 8:00 AM Y EL REGRESO ES A LA 1:30 O DESPUÉS DE ESA HORA
CENA	4.00	SI LA DISTANCIA ENTRE EL LUGAR DE LA MISIÓN OFICIAL Y LA MUNICIPALIDAD EXIJA QUE REGRESE A LAS 7:00 PM O DESPUÉS DE ESA HORA
ALOJAMIENTO POR DÍA	25.00	CUANDO EL LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA LA MISIÓN OFICIAL POR LA DISTANCIA Y ACCESO REQUIERA QUE SE PERNOCTE.

Tales criterios están acordes a la ley marco, el Reglamento General de Viáticos.

31. En ningún caso se asignarán cuotas mayores de las que estipulan estas Disposiciones Generales y los acuerdos emitidos por este Concejo Municipal.

AGUINALDO

32. El aguinaldo será igual al 100% del sueldo de cada empleado municipal y se cancelará a más tardar el 20 de diciembre del corriente año, además, el aguinaldo será proporcional según el tiempo que el empleado tenga de trabajar en la Institución a la hora de pagar el respectivo aguinaldo. El tiempo mínimo de trabajar para tener derecho al 100% del aguinaldo, será de 6 meses según el Reglamento Interno de Trabajo.

LLEGADAS TARDÍAS

33. Todo empleado municipal que exceda de 5 minutos al día de llegadas tardías, será sujeto al descuento correspondiente.

FACULTAD DE HACER DESCUENTOS

34. Se faculta al Alcalde Municipal para que ordene al Tesorero Municipal, realice los descuentos a funcionarios, empleados y trabajadores municipales, por la pérdida no dolosa de herramientas, documentos y bienes propiedad de la municipalidad, así como por los daños ocasionados a los bienes propiedad de la municipal, cuando la pérdida o deterioro sea por descuido de los empleados, funcionarios o trabajadores responsables de su manejo y que su acción causa daño al patrimonio municipal.

El descuento se hará en relación a la remuneración respectiva, hasta el veinte por ciento del salario devengado y de acuerdo al precio del bien, documento perdido, deteriorado o la reposición de este deberá ser de la misma especie, calidad y cantidad.

35. Las presentes Disposiciones Generales de Presupuesto 2023 entrarán en vigencia el primero de enero del año dos mil veintitrés.

ORIGEN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PERIODO 2023						
NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	F1	F2	F4	F5	INGRESOS
IMPUESTOS			8,936,772.05			8,936,772.05
TASAS Y DERECHOS			15,384,583.94			15,384,583.94
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			214,227.75			214,227.75
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS			679,971.32			679,971.32
MULTAS E INTERESES POR MORA	491,269.65					
ARRENDAMIENTOS DE BIENES	177,949.07					
OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS	10,752.60					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO (FODES)		2,191,696.27				2,191,696.27
TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PRIVADO					500,000.00	500,000.00

VENTA DE ACTIVOS FIJOS			540,862.90			540,862.90
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO				2,332,246.83		2,332,246.83
SALDOS AÑOS ANTERIORES (RECUPERACIÓN DE MORA)			4,924,654.49			4,924,654.49
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES			122,898.63			122,898.63
TOTAL INGRESOS		2,191,696.27	30,803,971.08	2,332,246.83	500,000.00	35,827,914.18

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO PERIODO 2023					
NOMBRE DE LA CUENTA	F1	F2	F4	F5	EGRESOS
REMUNERACIONES		10,353,146.05			10,353,146.05
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	467,939.15	13,530,950.90	765,098.60	262,479.03	15,026,467.68
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1,333,143.70	4,008,975.86			5,342,119.56
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1,063,948.63		237,520.97	1,301,469.60
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		624,092.00	1,567,148.23		2,191,240.23
AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	390,613.42	1,222,857.64			1,613,471.06
TOTAL EGRESOS	2,191,696.27	30,803,971.08	2,332,246.83	500,000.00	35,827,914.18

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLASIFICACION ECONOMICA INSTITUCIONAL 2023	
INGRESOS	TOTAL
IMPUESTOS	8,936,772.05
TASAS Y DERECHOS	15,384,583.94
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	214,227.75
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	679,971.32
TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO (FODES)	2,191,696.27
TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PRIVADO	500,000.00
VENTA DE ACTIVOS FIJOS	540,862.90
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	2,332,246.83
SALDOS AÑOS ANTERIORES (RECUPERACIÓN DE MORA)	4,924,654.49
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	122,898.63
TOTAL INGRESOS	35,827,914.18
EGRESOS	TOTAL
REMUNERACIONES	10,353,146.05
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	15,026,467.68
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	5,342,119.56
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,301,469.60
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	2,191,240.23
AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	1,613,471.06
TOTAL EGRESOS	35,827,914.18
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	0.00

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Instituto Municipal Tecléño del Turismo y la Cultura, para el ejercicio fiscal de 2023, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,176,416.84)**, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del IMTECU, mediante acuerdo número 226 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022, para la debida publicación de conformidad al Código Municipal.

O.E.	CONCEPTO	2023
	TOTAL GENERAL INGRESOS	1,176,416.84
12	TASAS Y DERECHOS	679,586.84
121	TASAS	679,586.84
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	19,000.00
142	SERVICIOS DE EDUCACION Y SALUD	19,000.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	76,000.00
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	76,000.00

16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	401,830.00
----	---------------------------	------------

511	REMUNERACIONES PERMANENTES	493,109.60
512	REMUNERACIONES EVENTUALES	36,000.00
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	9,700.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	29,100.81
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	32,436.43
517	INDEMNIZACIONES	18,000.00
541	BIENES DE USO Y CONSUMO	219,950.00
542	SERVICIOS BASICOS	15,600.00
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	255,200.00
544	PASAJES Y VIATICOS	17,000.00
553	INTERESES Y COMISIONES DE EMPRESTITOS INTERNOS	600.00
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	13,720.00
611	BIENES MUEBLES	36,000.00

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,667,203.70)**, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del ITD, mediante acuerdo número 146 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022, para la debida publicación de conformidad al Código Municipal.

CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2023		
11	IMPUESTOS	96,000.00
12	TASAS Y DERECHOS	447,044.00
15	ARRENDAMIENTO DE BIENES	150,000.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	974,159.70
TOTALES		1,667,203.70
CONCILIADO DE EGRESOS		
51	REMUNERACIONES	826,468.18
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	819,735.52
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	20,000.00
TOTALES		1,667,203.70

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Instituto Municipal Tecleño de la Juventud, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del IMTJ, mediante acuerdo número 51 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022, para la debida publicación de conformidad al Código Municipal.

O.E.	CONCEPTO	TOTAL
INGRESOS		150,000.00
16201	TRANSFERENCIA ALCALDIA ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	150,000.00
EGRESOS		150,000.00
51	REMUNERACIONES	24,626.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	15,374.00

56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110,000.00
56305	BECAS	110,000.00

VALORES EXPRESADOS EN US\$ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Art. 2 El presupuesto votado para el Ejercicio Fiscal 2023, contempla las plazas, salarios y prestaciones de los Servidores Públicos, incluye monto para nivelaciones salariales, así como las dietas y emolumentos de los miembros del Concejo Municipal.

Art. 3. Los artículos 3, 5, 7 y 8 aprobados mediante acuerdo municipal número 608 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2015, continuarán vigentes, mientras no sean modificados.

Art. 4. Ordénese al Director General y al Subjefe de Presupuesto, para que publique el extracto del presente acuerdo municipal, de la información que corresponde al Art. 1 en lo pertinente, tal como lo han hecho con los Decretos Municipales que han sido publicados anteriormente, en lo referente al Presupuesto Municipal.

Art.5. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, en el presupuesto votado para el Ejercicio fiscal 2023.

Art. 6. Publíquese el Decreto número TREINTA, en lo relativo a la Ordenanza del Presupuesto 2023, de conformidad al artículo 73 del Código Municipal.

Art. 7. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones pertinentes, para la publicación del Presupuesto 2023.-Comuníquese""".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTE: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL